



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Resolución de Superintendente Nº 156-2012-SMV/02

Lima, 04 de diciembre de 2012

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2012003728 y el Informe Nº 855-2012-SMV/06, del 29 de octubre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Tribunal Administrativo Nº 126-2007-EF/94.01.3 (en adelante la RTA), del 3 de septiembre de 2007, se impuso al señor Dikerson Florida Chauca la multa de 1.5 UIT, equivalente a S/. 4 950,00, disponiéndose que la multa impuesta no excederá del 10% de los ingresos totales anuales del sancionado;

Que, el señor Florida sostiene haber abonado entre el 31 de febrero y el 4 de noviembre del 2008, la suma de S/. 3 271,80 excediendo ampliamente el 10% de sus ingresos, por lo que solicita la devolución del exceso pagado ascendente a S/. 2 936,80, teniendo en cuenta que el ingreso anual de las remuneraciones percibidas durante el año 2005 ascendió a S/. 3 350,00;

Que, mediante Oficio Nº 685-2012-SMV-/08, del 12 de febrero de 2012, se pone en conocimiento del señor Florida, la publicación de la Resolución SMV Nº 001-2012-SMV/01, efectuada el 12 de enero de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba los Criterios para la Aplicación del Límite de Multas establecido por el artículo 352º de la Ley del Mercado de Valores y el que se señala en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 21907, señalándosele que deberá asegurarse que el total que pague sea por lo menos equivalente al 10% de sus ingresos anuales que declare y sustente documentadamente, lo que está sujeto a intereses legales, además de las costas y gastos de cobranza;

Que, mediante el Oficio Nº 3248-2012-SMV/08, del 13 de agosto de 2012, emitido por la Oficina General de Administración, en el cual se hace mención a la referida Resolución SMV Nº 001-2012-SMV/01, se requiere al señor Florida en relación a su solicitud presentada el 25 de noviembre de 2008, para que presente nueva declaración de ingresos, en la medida que mediante la Carta SI-887/12 emitida por CAVALI ICLV S.A. se determina que durante el año 2006, correspondiente al año anterior a la imposición de la sanción aplicada al recurrente, éste mantuvo valores mobiliarios en virtud a operaciones realizadas con Promotores e Inversiones INVESTA SAB, lo cual le habría generado ingresos en el ejercicio 2006;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Que, mediante escrito del 17 de setiembre de 2012, el señor Florida interpuso recurso de apelación contra el Oficio N° 3248-2012-SMV/08, del 13 de agosto de 2012, a fin que se declare la nulidad de dicho Oficio por contravenir normas constitucionales y legales, argumentando que: i) La Superintendencia Adjunta de Administración pretende aplicarle la Resolución SMV N° 001-2012-SMV/01 a la multa impuesta, cuando ésta resulta ser una norma expedida cuatro años después de extinguida la obligación por pago, con lo cual se viola lo previsto en el inciso 13 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 51° de la Constitución; y ii) Lo esgrimido por la Administración resulta sin sustento fáctico ya que el Tribunal Administrativo indicó los ingresos materia de afectación para efectos de la multa y su límite e incluso confiscatorio pues la multa fue impuesta por actos realizados el año 2005, por lo que resulta carente de razonabilidad considerar ingresos del año 2006 para efectos del cobro;

Que, el Oficio N° 3248-2012-SMV/08 del 13 de agosto de 2012, materia de apelación, fue notificado el 21 de agosto de 2012, conforme consta del cargo de recepción que obra en el expediente, habiendo sido interpuesto el recurso de apelación contra dicho Oficio el 18 de setiembre pasado;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444, establece que el término perentorio para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días, de acuerdo a lo cual el plazo para la interposición del recurso de apelación venció el 13 de setiembre pasado, habiendo sido presentado dicho recurso el día 18 de setiembre de 2012, conforme se ha detallado precedentemente, de acuerdo a lo cual el referido recurso fue presentado extemporáneamente;

Que, el artículo 212° de la citada Ley dispone que “una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y lo dispuesto en la Resolución N° 155-2012-SMV/02 del 29 de noviembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Dikerson Florida Chauca contra el Oficio N° 3248-2012-SMV/08, del 13 de agosto de 2012, emitido por la Oficina General de Administración, por haber sido presentado de forma extemporánea.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al señor Dikerson Florida Chauca y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario (FAU20131016396)

Omar Gutiérrez Ochoa
Superintendente del Mercado de Valores (e)

Signed by: CHANG MONT Jorge Eulogio (FAU20131016396)
Signing time: Tuesday, December 4 2012, 15:5:29 GMT

Signed by: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)

Signed by: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)